



# CAMPAÑA DE REGULARIZACION

## LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170720

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

### DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	169.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	135,200.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	262.270 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	941,549.30
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,076,749.30

DESTINO DE LA OBRA:

HABITACIONAL UNIFAMILIAR

CONCEPTO

LICENCIA DE OBRA EXTEMPORANEA

NO. DE LIQUIDACION

2095

IMPORTE PAGADO

8,117.00

FECHA

10/01/2018

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

10/01/2018

FECHA DE VENCIMIENTO

OBSERVACIONES: ACUERDO AUTORIZADO EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN DONDE SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES DENOMINADA "REGULARIZO MI CONSTRUCCION, PARA VIVIR EN PAZ"

DATOS DEL PERITO  
NO REQUIERE

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

C. NANCY CRUZ CRUZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

BRE 2017

La presente licencia de construcción se expide en virtud de lo dispuesto en el artículo 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo, Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- Esta Licencia Municipal de Construcción mediante Campaña de Regularización de Construcciones, deja a salvo los derechos de terceros.  
Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- La construcción terminada a la que se refiere esta licencia, establece que se llevó a cabo sin firma del perito, derivado de la obligación de conservarla en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene de evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, así como de reparar y corregir los desperfectos y fugas que se presenten, por lo que la realización de dicha obra es responsabilidad del titular de la licencia a quien se le expide, considerando los materiales utilizados, su resistencia y los daños que dicha construcción pueda causar a terceros en su persona y bienes, en términos de lo que establece el artículo 18.67 del Código Administrativo del Estado de México y la Carta Responsiva.

Quinto.- Esta Dirección General de Desarrollo Urbano se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que derive por la emisión de la presente licencia.

Sexto.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2775



**TERMINO DE OBRA NO. 170720**

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

[REDACTED]

**DATOS DEL INMUEBLE**

SUPERFICIE DEL TERRENO	169.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	135,200.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	262.270 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	941,549.30
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	0.00
		<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>1,076,749.30</b>

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL UNIFAMILIAR

**CONSTANCIA DE TERMINO DE LA LIC. 170720 EXTEMPORÁNEA**

NO. DE LIQUIDACION	2095	IMPORTE PAGADO	1,467.00
FECHA	10/01/2018	SANCION	

**FECHA DE TERMINO 10/01/2018**

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

[Signature of Nancy Cruz Cruz]

C. NANCY CRUZ CRUZ

Vo.Bo.

[Signature of Arq. Martha Itzel Fragoso Gutierrez]

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

AUTORIZO

[Signature of Lic. Luis Enrique Rodriguez Martinez]

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

**1484**